

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.540.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministro de Estado, á D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.—Página 838.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes.—Página 838.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Gracia y Justicia á D. Joaquín Fernández Frida.—Página 838.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de la Guerra á D. Juan de la Cierva y Peñafiel.—Página 838.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Marina á D. Amalio Gimeno y Cabañas.—Página 838.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Hacienda á D. José de Caralt Sala, Conde de Caralt.—Página 838.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de la Gobernación á D. José de Bahamonde y de Lanz, Visconde de Matamala.—Página 838.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes á D. Luis Silveira y Casado.—Página 838.

Otro ídem íd. del cargo de Ministro de Fomento á D. Niceto Alcalá Zamora.—Página 838.

Otro nombrando Ministro de Estado á don Eduardo Dato e Iradier, Diputado á Cortes.—Página 838.

Otro ídem Ministro de Gracia y Justicia á D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes.—Página 838.

Otro ídem Ministro de la Guerra á D. José Marina Vega, Teniente general del Ejército.—Página 838.

Otro ídem Ministro de Marina á D. José Pidal y Rebollo, Capitán general de la Armada.—Página 838.

Otro ídem Ministro de Hacienda á D. Augusto González Besada, Diputado á Cortes.—Página 838.

Otro ídem Ministro de la Gobernación á D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Senador del Reino.—Página 838.

Otro ídem Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes á D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado á Cortes.—Página 839.

Otro ídem Ministro de Fomento á D. Francisco Cambó y Batllé, Diputado á Cortes.—Página 839.

Otro derogando los Reales decretos de esta Presidencia de 13 del actual y los expedidos por el Ministerio de la Guerra en

16 del mismo; disponiendo pasen de nuevo á depender del Ministerio de la Gobernación la Dirección General de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos; que se constituyan los Cuerpos respectivos en la forma que estaban anteriormente; que cese el personal militar encargado provisionalmente de referidos servicios, y que se presenten inmediatamente en sus puestos los funcionarios civiles que los servían.—Página 839.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Dignidad de Maestrascuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, al Presbítero Licenciado D. Manuel Argüelles Maroto, Canónigo de la de Lugo.—Página 839.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ciudad Rodrigo, al Presbítero D. Joaquín Román Gallego.—Página 839.

Otro promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de la Coruña al Presbítero D. Luis López Blanco, Beneficiado de la misma Iglesia.—Página 839.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Alicante al Presbítero D. Baldomero Guijarro Martín, Canónigo de la de San Ildefonso.—Página 839.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se cumpla la sentencia dictada en el pleito contencioso administrativo interpuesto por D.^a Josefa Cubas Hermosa y otras Profesoras de instrucción primaria, contra la Real orden de este Ministerio de 3 de Marzo de 1916.—Página 839.

Otra nombrando á D. Rafael Pina Milán Escribiente mecanógrafo de la Dirección General de Primera enseñanza.—Página 839.

Otra aprobando el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Francés de la Escuela industrial de Alcoy, y acordando el nombramiento para la misma á favor de D.^a María Luisa Alonso Duro.—Página 840.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesora de término de la Escuela industrial de Alcoy, con destino á la enseñanza de Francés, á D.^a María Luisa Alonso Duro.—Página 840.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen á figurar en el escalón en las categorías que se mencionan.—Página 840.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Pedro Carreño.—Página 840.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular disponiendo que por los Presidentes de las Audiencias se remita á esta Dirección General un estado, con arreglo al modelo que se publica, relativo á la aplicación del Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado, sobre habilitación de fe notarial para intervenir en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el 24 de referido mes de Febrero.—Página 849.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 8.—Página 842.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Denegando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas solicitada en favor de la fundación establecida en Castuera (Badajoz), por D. Juan de Cáceres Hidalgo.—Página 843.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que á D. Jaime Pérez Goleman se le admita á las oposiciones á la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Orense.—Página 843.

Inspección general de enseñanza.—Trasladando Real orden de este Ministerio dictada para resolver dudas que en algunos Establecimientos docentes ha suscitado la aplicación del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917, relativo á la organización de la Inspección de las enseñanzas superior y secundaria.—Página 844.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Aprobando el dispositivo de triple tarifa, aplicable á los contadores de electricidad fabricados por la casa Chamón y Triana (S. en C. de Barcelona).—Página 844.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Oviedo y Segovia), Unión Alcohólica Española, Crédito Ibero Americano, Sociedad minera Australiá y Compañía general española de Minas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Febrero próximo pasado.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de las operaciones practicadas por esta Dirección General en el mes de Enero del corriente año.

FOMENTO.—Conclusión del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Página 29.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-
más personas de la Augusta Real Fa-
milia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Presidente de Mi Consejo de Mi-
nistros y Ministro de Estado Me ha pre-
sentado D. Manuel García Prieto, Mar-
qués de Alhucemas, quedando altamente
satisfecho de sus relevantes servicios y
del acierto, celo y lealtad con que lo ha
desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prada.

En atención á las especiales circuns-
tancias que concurren en D. Antonio
Maura y Montaner, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi
Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prada.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Ministro de Gracia y Justicia
Me ha presentado D. Joaquín Fernández
Prada, quedando muy satisfecho del celo,
inteligencia y lealtad con que lo ha des-
empeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Ministro de la Guerra Me ha
presentado D. Juan de la Cierva y Peñafiel,
quedando muy satisfecho del celo,
inteligencia y lealtad con que lo ha des-
empeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Ministro de Marina Me ha pre-
sentado D. Amalio Gimeno y Cabañas,
quedando muy satisfecho del celo, inteli-
gencia y lealtad con que lo ha desempe-
ñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Ministro de Hacienda Me ha
presentado D. José de Caralt Sala, Conde
de Caralt, quedando muy satisfecho del
celo, inteligencia y lealtad con que lo ha
desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Ministro de la Gobernación Me
ha presentado D. José de Bahamonde y
de Lanz, Vizconde de Matamala, quedan-
do muy satisfecho del celo, inteligencia
y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Ministro de Instrucción Públi-
cas y Bellas Artes Me ha presentado don
Luis Silvela y Casado, quedando muy
satisfecho del celo, inteligencia y lealtad
con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Ministro de Fomento Me ha pre-
sentado D. Niceto Alcalá Zamora, que-
dando muy satisfecho del celo, intelligen-
cia y lealtad con que lo ha desempe-
ñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Eduardo Dato é Iradier,
Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Es-
tado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Alvaro Figueroa y To-
rres, Conde de Romanones, Diputado á
Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gra-
cia y Justicia.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. José Marina Vega, Te-
niente general del Ejército,
Vengo en nombrarle Ministro de la
Guerra.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. José Pidal y Rebollo,
Capitán general de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Ma-
rina.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Augusto González Besa-
da, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ha-
cienda.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que
concurren en D. Manuel García Prieto,
Marqués de Alhucemas, Senador del
Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Go-
bernación.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Cambó y Batllé, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan derogados los Reales decretos de esta Presidencia de 13 del actual y los expedidos en 16 siguiente por el Ministerio de la Guerra, y en su consecuencia pasarán de nuevo á depender del Ministerio de la Gobernación la Dirección General de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos, volviendo á constituirse los Cuerpos respectivos en la forma que lo estaban anteriormente.

2.º El personal militar designado para desempeñar provisionalmente los indicados servicios, y de cuya inteligencia y elevado espíritu en el cumplimiento de la misión que le fué ordenada queda el Gobierno muy satisfecho, cesará desde luego en aquellos servicios, presentándose inmediatamente en sus puestos los funcionarios civiles que los servían.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Dignidad de Maestréscola, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, por promoción de D. José Polo, al Presbítero Licenciado D. Manuel Argüelles Maroto, Canónigo de la de Lugo, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 29 de Abril de 1908.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prada.

*Méritos y servicios
de D. Manuel Argüelles Maroto.*

En 16 de Marzo de 1912 fué nombrado por el Prelado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, cargo del que se posesionó en 17 de Marzo del mismo año, y que en la actualidad disfruta.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Ciudad Rodrigo, por promoción de D. Eloy Montero, al Presbítero D. Joaquín Román Gallego, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prada.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de la Coruña por promoción de D. Manuel Segundo Varela, al Presbítero D. Luis López Blanco, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prada.

*Méritos y servicios
de D. Luis López Blanco.*

Cursó sus estudios en el Seminario de Santiago, recibiendo el orden del Presbíterado en 10 de Marzo de 1883.

En 1.º de Junio de 1885, fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Santa Marina de Veira.

En 1.º de Agosto de 1889, fué nombrado, previa oposición, Beneficiado de la Santa Iglesia Colegial de la Coruña, cargo de que se posesionó en 24 de Octubre siguiente y que en la actualidad desempeña.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Alicantante por promoción de D. Estanislao Espí, al Presbítero D. Baldomero Guijarro Martín, Canónigo de la de San Ildefonso.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Cubas Hermosa y otras Profesoras de instrucción primaria, el Tribunal Supremo dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando las excepciones de prescripción de la acción y de incompetencia de jurisdicción alegadas por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D.ª Josefa Cubas Hermosa y otras interesadas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 3 de Marzo de 1916, que declaramos firme y subsistente.»

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Rafael Pina Milán, con posterioridad á la Real orden fecha 28 de Febrero último, su derecho á ser nombrado Escribiente-mecanógrafo de esa Dirección General, según lo prevenido por la Real orden de 31 de Diciembre de 1917:

Teniendo en cuenta que dicho señor en la última fecha citada desempeñaba el destino de Auxiliar de los trabajos de organización de Bibliotecas escolares, percibiendo su remuneración con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 22 del presupuesto de este Departamento, y que acredita un año, un mes y veintiocho días de servicios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Rafael Pina Milán, Escribiente-mecanógrafo de la Dirección General de Primera enseñanza, con los derechos fijados en el número 5.º de la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, computándole un año, un mes y veintiocho días de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy, y acordar el nombramiento para la misma á favor de doña María Luisa Alonso Duro, propuesta por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesora de término de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino á la enseñanza de Francés, á D.^a María Luisa Alonso Duro, con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 5 de los corrientes el Catedrático numerario del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, D. Enrique Serrano Fatigati,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Germán Salinas y Aznares, que ocupa el primer lugar en la categoría cuarta, pase á la tercera, con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Miguel Rodríguez y Juan, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Miguel Rivera y Ruiz, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. Juan Pablo Soler Carceller, primero de la séptima, pase á la sexta, con la dotación anual de 6 500 pesetas, así como D. Ramiro Ros Rafales, que ocupa igual número que el anterior en la Sección cuarta; que D. José A. Sánchez Pérez, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Juan Placer Escario, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 6 del actual mes de Marzo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.

SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Ministro de S. M. en Copenhague, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Carreño, que decía tener cuarenta y cuatro años, viudo, marinero, tripulante del vapor *Ajax*, que pereció en el hundimiento del mismo por torpedeo de un submarino alemán, acaecido en el Golfo de Vizcaya el 25 de Diciembre último.

Madrid, 14 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 7 de Febrero último sobre habilitaciones para hacer constar la existencia de hechos que puedan influir en la pureza del sufragio, y verificadas las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores que lo motivaron, á fin de comprobar los términos en que ha sido aplicado y conocer las dudas que se hayan originado en la práctica,

Esta Dirección General ha acordado se sirva V. I. remitirle cumplimentando un estado comprensivo de los datos que se interesan en el adjunto modelo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.
Señor Presidente de la Audiencia de ...

Audiencia territorial de.....

ESTADO relativo á la aplicación del Real decreto de 7 de Febrero de 1918, sobre habilitación de fe notarial para intervenir en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el 24 de igual mes y año en el territorio de esta Audiencia.

FUNCIONARIOS HABILITADOS	NÚMERO	DISTRITO ELECTORAL PARA QUE FUERON PRESENTADOS	NÚMERO DE ACTAS QUE FORMALIZARON	NOTARÍA Ó JUZGADO EN QUE FUERON ENTREGADAS	OBSERVACIONES (1)
Magistrados de Audiencia territorial y provincial.....					
Abogados Fiscales en propiedad.....					
Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias.....					
Secretarios de Juzgados de primera instancia.....					
Aspirantes á la Judicatura.....					
Excedentes de las carreras judicial y fiscal.....					
Notarios en excedencia voluntaria.....					
Registradores de la propiedad.....					
Funcionarios de los Cuerpos Jurídico-militar y de la Armada.....					
Abogados del Estado.....					
Catedráticos de Universidades ó Institutos Letrados.....					

(1) En la casilla de observaciones los señores Presidentes de las Audiencias consignarán las dudas y dificultades que hayan surgido con motivo de la aplicación del citado Real decreto, así como las modificaciones que debieran introducirse en el mismo.

(Fecha)

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA,
(Firma)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación
y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 8.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Marruecos.*—*Casablanca.*—*Prescripciones.*—Avis aux Navigateurs número 4/164. París, 1918.

Número 171.—Con objeto de evitar el deterioro de los cables, queda prohibido fondear en el cuadrilátero determinado al Este y al Oeste por los meridianos del cabo Aonk y el del morabito Sidi Abderraman (islotte de Tombeau); al Sur, por la costa, y al Norte, por el paralelo de 33° 40' N.

CANAL DE LA MANCHA.—*Inglaterra.*—*Paso de Calais.*—*Barcos faros y boyas luminosas.*—*Prescripciones.*—Notice to Mariners números 1.310 de 1917 y 102 de 1918 de Londres.

Número 172.—a) Se han fondeado los siguientes barcos-faros:

1.º A unas 2 millas al SE. de la extremidad del malecón de Folkestone, un barco-faro con el casco pintado de verde; tiene un palo que tiene 2 bolas, y muestra una luz verde con un destello cada 30 segundos; tiene una sirena que emite 4 sonidos de 2 segundos de duración cada uno, en sucesión rápida, cada 30 segundos.

Situación aproximada: 51° 3' 12" N. y 1° 14' 12" E. de Gw. (7° 26' 32" E. de SF.)

2.º A unas 0,5 millas al SE. de la anterior, un barco-faro con el casco pintado de rojo; tiene un palo que lleva una bola y muestra una luz blanca con un destello cada 10 segundos; tiene una corneta de mano que emite 2 sonidos, en sucesión rápida, cada 2 minutos.

Situación aproximada: 51° 2' 42" N. y 1° 14' 42" E. de Gw. (7° 27' 2" E. de SF.)

b) Se han fondeado las siguientes boyas luminosas:

1.ª Boya NE. de la boca de Folkestone: boya plana pintada á cuadros negros y blancos, mostrando una luz roja con una ocultación cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 4' 30" N. y 1° 15' 36" E. de Gw. (7° 27' 56" E. de SF.)

2.ª Boya SE. de la boca de Folkestone: boya cónica roja, mostrando una luz verde con una ocultación cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 3' 24" N. y 1° 17' E. de Gw. (7° 29' 20" E. de SF.)

3.ª Boya SW. de la boca de Folkestone: boya cónica negra, mostrando una luz verde con destello cada 5 segundos.

Situación aproximada: 51° 1' 24" N. y 1° 13' 42" E. de Gw. (7° 26' 2" E. de SF.)

4.ª Boya NW. de la boca de Folkestone: boya plana pintada á cuadros rojos y blancos, mostrando una luz roja con destello cada 5 segundos.

Situación aproximada: 51° 2' 42" N. y

1° 13' 42" E. de Gw. (7° 26' 2" E. de SF.)

c) Se advierte á los buques que el único paso para ir de las Dunas á Dungenes es entre las boyas NE. y SE. de la boca; después, entre los barcos-faros N. y S. de la boca, y, por último, entre las boyas NW. y SW. de la boca. Debe observarse el Reglamento para evitar abordajes; es decir, que los buques que vayan al Este deben mantenerse en la región Sur del paso, y los que vayan al Oeste, en la región Norte.

Los buques que no se atengan á estas instrucciones lo harán bajo su cuenta y riesgo.

d) Se previene á los navegantes guardar la mayor atención al aproximarse al paso entre los barcos-faros, á las corrientes de mareas. Se dará á aquéllos un resguardo tan grande como permita el ancho del canal.

e) Las instrucciones sobre el rumbo que deben seguir se pedirán á los buques encargados de la visita, por fuera de Calais y de Boulogne, en la rada de las Dunas, á los buques patrullas, al Oeste de la boca de Folkestone, ó en las proximidades del cabo Gris Nez.

Toda infracción á estas instrucciones puede ocasionar la pérdida del buque.

f) Queda prohibido fondear ó pescar en la zona limitada por las líneas que unen los siguientes puntos:

1.º Douvres, faro del malecón del Almirantazgo.

2.º Boya número 4 de los Quenocs.

3.º Faro del cabo Gris Nez.

4.º Boya luminosa del cantil NE. de la bajería de Baas: 50° 49' 12" N. y 1° 33' E. de Gw. (7° 45' 20" E. de SF.)

5.º Boya luminosa del cantil SW. del Colbart: 50° 49' 12" N. y 1° 15' 30" E. de Gw. (7° 27' 50" E. de SF.)

6.º Castillo de Sandgate.

g) Los buques mercantes que se aproximan al Paso de Calais deben izar su numeral.

h) Se advierte á los navegantes que entre los paralelos 51° 4' N. y 51° 20' N. pueden encontrarse unas boyas que no están señaladas en las cartas.

Aviso número 113 de 1917.

Bancos Royal Sovereign.—*Naufragio.*—Notice to Mariners número 118. Londres, 1918.

Número 173.—A unas 2,25 millas al Oeste del barco-faro *Royal Sovereign* se encuentran los restos de un buque cuya proa emerge.

A unos 90 metros al Norte se ha fondeado una boya de naufragio, y á unas 0,2 millas al Sur se ha fondeado un barco-faro mostrando de día las bolas negras reglamentarias, y de noche las luces blancas.

Situación aproximada: 50° 42' 42" N. y 0° 23' 21" E. de Gw. (6° 35' 41" E. de SF.)

Beachy Head.—*Naufragio.*—Notice to Mariners números 111 y 121. Londres, 1918.

Número 174.—A unas 4,5 millas al SW. del faro de Beachy Head se encuentran los restos de un vapor.

Situación aproximada: 50° 41' 18" N. y 0° 9' 12" E. de Gw. (6° 21' 32" E. de SF.)

Newhaven.—*Naufragio.*—Notice to Mariners número 103. Londres, 1918.

Número 175.—A unas 3,5 millas al SW. de Newhaven se encuentran unos restos de los que emerge una grúa.

Situación aproximada: 50° 45' 48" N. y 0° 0' 30" E. de Gw. (6° 12' 50" E. de SF.)

Banco Owers.—*Naufragio.*—Notice to Mariners número 101. Londres, 1918.

Número 176.—A unas 13 millas al Este

del barco-faro de Owers se encuentran unos restos cuyos dos palos emergen.

Situación aproximada: 50° 40' N. y 0° 21' W. de Gw. (5° 51' 20" E. de SF.)

Banco Owers.—*Naufragio.*—Notice to Mariners números 120, 125 y 127. Londres, 1918.

Número 177.—1.º A unas 9,5 millas al Este del barco-faro de Owers se encuentran los restos de 2 buques cuyos palos emergen.

Situación aproximada: 50° 36' N. y 0° 26' W. de Gw. (5° 45' 20" E. de SF.)

Situación aproximada: 50° 37' N. y 0° 26' W. de Gw. (5° 46' 20" E. de SF.)

2.º A unas 10,75 millas al Este del barco-faro de Owers se encuentran los restos de 1 buque cuyos 2 palos emergen unos 3 metros.

Situación aproximada: 50° 38' 30" N. y 0° 24' W. de Gw. (5° 48' 20" E. de SF.)

Francia.—*Antifer.*—*Señal de niebla.*—Avis aux Navigateurs número 4/142. París, 1918.

Número 178.—A causa de reparaciones se ha interrumpido el funcionamiento de la señal de niebla del faro Antifer.

Por un aviso posterior se dará á conocer la fecha en que preste nuevamente servicio.

MAR DEL NORTE.—*Holanda.*—*Barcos-faros y boyas luminosas.*—Avis aux Navigateurs número 4/145. París, 1918.

Número 179.—En el aviso número 152 de 1918 deben hacerse las rectificaciones que á continuación se citan en las situaciones de los siguientes barcos-faros y boyas luminosas:

a) El Haaks con 1 grupo de 4 destellos blancos cada 15 segundos, por los 52° 57' 30" N. y 3° 55' E. de Gw. (10° 7' 20" E. de SF.)

Número 3, roja con luz blanca de ocultación cada 10 segundos, por los 55° 7' N. y 4° 15' E. de Gw. (15° 27' 20" E. de SF.)

Número 6, roja con luz blanca de ocultación cada 10 segundos, por los 53° 13' N. y 3° 53' 30" E. de Gw. (16° 5' 50" E. de SF.)

Aviso número 152 de 1918.

MAR MEDITERRÁNEO.—*España.*—*Sagunto.*—*Naufragio.*—Comandancia General del Apostadero de Cartagena, 14 de Febrero de 1918.

Número 180.—Ha naufragado en aguas de Sagunto el vapor italiano *Duque de Génova.*

Situación aproximada: 39° 38' 22" N. y 0° 12' W. de Gw. (6° 0' 20" E. de SF.)

MAR DE IRLANDA.—*Canal del Norte.*—*Zona prohibida á la navegación.*—Notice to Mariners número 126. Londres, 1918.

Número 181.—Queda terminantemente prohibido á todos los buques, sea cual sea su tonelaje y nacionalidad, penetrar en la zona constituida por las líneas que unen los puntos siguientes: 55° 22' 30" N. y 6° 17' W. de Gw. (0° 4' 40" W. de SF.); 55° 31' N. y 6° 2' W. de Gw. (0° 10' 20" E. de SF.); 55° 13' 30" N. y 5° 30' W. de Gw. (0° 42' 20" E. de SF.); 55° 2' N. y 5° 40' 30" W. de Gw. (0° 31' 50" E. de SF.) Todos los buques que deseen atravesar el canal del Norte deben pasar al Sur de la isla Rathlin, entre la salida y la puesta del sol; ningún buque debe encontrarse á menos de 4 millas de la isla Rathlin, entre la puesta y la salida del sol.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Canadá.*—*Halifax.*—*Boyas luminosas.*—Notice to Mariners número 130. Londres, 1918.

Número 182.—Al SW. del cabo Turple en los Bedford Narrows (puerto de Halifax)

(fax), se han fondeado dos boyas luminosas.

Una llamada *Tuftscove*, plana roja luminosa, mostrando una luz roja de ocultaciones; la otra, llamada *Afrieville*, plana negra luminosa, mostrando una luz blanca de ocultaciones.

Estados Unidos.—Bahía Ipswich.—Luz.—
Avis aux Navigateurs número 4/171.
París, 1918.

Número 183.—El faro anterior de la enfilación de Ipswich, trasladado hacia el ENE., está constituido por un poste pintado de blanco en su cara, que da al mar (hacia fuera), y de negro, sobre sus otras caras.

Woods Hole Harbor.—Boya luminosa.—
Avis aux Navigateurs número 4/172.
París, 1918.

Número 184.—En la extremidad Oeste del Great Ledge se ha fondeado la boya roja *Great Ledge* 2 luminosa, mostrando 1 luz roja con 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

Isla Tinicum.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 4/173. París, 1918.

Número 185.—Se ha suprimido la boya roja *Tinicum Island Range* 6 T.

Fondeadero Assateagus.—Naufragio.—
Avis aux Navigateurs número 4/174.
París, 1918.

Número 186.—A unas 2 millas al SW de Turners Lump se encuentran los restos de la barca *Georgia*, cuyos dos palos emergen.

Situación aproximada: 37° 49' N. y 75° 24' W. de Gw. (69° 11' 40" W. de SF.)

Proximidades de la bahía Chesapeake.—
Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 4/175. París, 1918.

Número 187.—A unas 12 millas y 100° del faro del cabo Henry se encuentran los restos de un buque cuyos palos emergen.

Situación aproximada: 36° 53' 30" N. y 75° 45' 30" W. de Gw. (69° 33' 10" W. de SF.)

Bahía Chesapeake.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 4/176. París, 1918.

Número 188.—En el contorno Sur de un banco al NE. del faro del cabo Henry se ha fondeado la boya cónica roja *Chesapeake bay en trance* 2A.

Islas Bermudas.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 86. Londres, 1918.

Número 189.—Los buques que se aproximen a las Bermudas deben guardar la mayor atención a las señales que hacen los buques patrullas; todas las órdenes dadas por ellos deben ser obedecidas inmediatamente.

Antillas inglesas.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 86. Londres, 1918.

Número 190.—**PRESCRIPCIONES GENERALES.**—Los buques que se aproximen a un puerto de las Antillas inglesas deben guardar la mayor atención a las señales hechas por los buques patrullas; todas las órdenes dadas por éstos deben ejecutarse inmediatamente.

Brasil.—Luzes.—Notice to Mariners número 113. Londres, 1918.

Número 191.—Se han apagado en la costa del Brasil las siguientes luces:

EN LA BAHÍA SAN MARCOS: La del fuerte *San Marcos* y la del fuerte *da Ponta d'Areia*, en la entrada del puerto Sao Luiz.

EN EL PUERTO CAMOÓN: La de la punta *Trapia*.

EN EL RÍO GRANDE DO NORTE: La del fuerte *dos Reis Magos*.

EN EL RÍO PARAHYBA DO NORTE: La de la roca *Pedra Secca*.

EN PERNAMBUCO: La del fuerte *Montenegro* y la de la extremidad Norte del Arrecife.

EN MACEIO: La de la colina que domina la ciudad.

EN ARACAJU: La de la orilla derecha del río Aracaju.

EN RÍO REAL: La del lado Norte de la entrada.

EN BAHÍA: La del fuerte *Santo Antonio da Barra*, la del fuerte *Santa Maria*, la del fuerte *Sao Marcelo* y la de la punta *Nostra Senhora de Guadalupe*.

EN LA BAHÍA ESPÍRITU SANTO: La de *Santa Lucia*.

EN BARRA NOVA: La de *Barra Nova*.

EN RÍO JANEIRO: La de isla *Rasa*, la del fuerte *Santa Cruz*, la del fuerte *Sao Jao*, la situada a 0,8 millas al Norte de punta *Flamengo*, la del fuerte *Villegaignon*, la del banco *Feliceiras*, la de punta *Calabouco*, lo de la roca NE. *Passagem*, la de las rocas al WNW. del islote *Tapacys*.

EN BAHÍA MANGARATIBA: La de punta *Castelhanos*.

EN BAHÍA DE LA ISLA GRANDE: La de isla *Pao Pino*, la del malecón *Angra dos Reis*, la de la extremidad Sur de la isla *Rapada*, la de punta *Pasto*, la del Sur de las rocas *Homen*, la de la boya que señala la roca en la mitad del canal *Sipoiá*, la de la extremidad SW. de la isla *Pimenta*.

EN SANTOS: La de la isla *da Moela*.

EN BAHÍA PARANAGUA: La de *Bom abrigo*, la del extremo del *Morro das Conchas*, la de la boya a la entrada del canal Sur, la de *Portaleza*, la de la punta NE. de la isla *do Mel*.

EN RÍO SAO FRANCISCO DO SUL: La de la isla de *Paz*, la de la punta *Samidoro*.

EN ITAJAHY: La de la entrada del río Itajahy.

EN ISLA Y CANAL SANTA CATHERINE: La del SE. del islote *Arvoredo*, la del islote *Anható Mirim*, la de la *Ponta dos Naufragados* y la del viejo fuerte de *Florianópolis*.

EN RÍO GRANDE DO SUL: La de la punta Este de la entrada.

El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por D. Antonio de Cáceres y Cáceres, vecino de Castuera, en solicitud, como Patrono de la fundación instituida en dicha localidad por D. Juan de Cáceres Hidalgo, de que se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia únicamente están unidas una relación de los bienes que forman el capital y una copia simple, debidamente cotejada, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Abril de 1906, por la que se clasificó como de beneficencia particular a la mencionada fundación:

Resultando que según aparece acreditado en el expediente, la Abogacía del Estado de Badajoz, por mediación del liquidador del impuesto de Derechos reales de Castuera, y en cumplimiento de lo ordenado por esta Dirección General, ha requerido, sin resultado, diversas veces al solicitante con el fin de que presentara el título fundacional de la referida institución:

Considerando que en el párrafo último

del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 se dispone que para conceder la exención de que se trata a las instituciones de beneficencia gratuita es preciso se acompañe a la instancia solicitando los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus Constituciones, Estatutos ó Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación, documento que también se la exige para concederle la exención, así como la debida justificación acreditando el destino ó aplicación de los bienes para los que se pide por la Ley de 21 de Diciembre de 1912 (vigente en la actualidad en la materia), en el párrafo segundo del número 3.º de su artículo 1.º:

Considerando que la falta de los documentos necesarios, con arreglo a lo prevenido en las mencionadas disposiciones, es causa bastante por sí sola para denegar la exención, en tanto la documentación no se complete, doctrina sancionada, entre otras, por lo declarado en las Reales órdenes de 23 de Junio y 13 de Agosto de 1912, 15 de Marzo y 22 de Noviembre de 1913:

Considerando que en el presente caso tan sólo se han presentado por el interesado los documentos expresados anteriormente, sin que con posterioridad, y a pesar de haber sido para ello expresamente requerido, la última de las veces en 14 de Enero último, dando un plazo de treinta días, haya aportado el título fundacional de la institución, para en su vista poder venir en conocimiento de cuál sea su verdadera índole y acreditar el destino ó aplicación de los bienes para los que la exención se solicita, como se precisa en las aludidas disposiciones para que pueda concederse; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia a este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme a la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado denegar la exención solicitada en favor de la fundación establecida en Castuera, provincia de Badajoz, por D. Juan de Cáceres, del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por falta de la justificación necesaria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Exema. Sra.: Vista la instancia de don Jaime Pérez Coleman y el justificante que le acompaña, y resultando que fué excluido de la lista de opositores a la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Orense, por no haber presentado su petición dentro del plazo reglamentario concedido al efecto; y

Resultando que según recibo expedido por la Administración de Correos de Orense en 14 de Febrero último, ó sea dentro del indicado plazo, presentó en dicha estafeta el correspondiente pliego dirigido a este Ministerio,

Esta Dirección General ha acordado admitirle como opositor a practicar los ejercicios en dichas oposiciones.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señora Presidenta del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Orense

Inspección General de Enseñanza.

Con esta fecha me comunica el Excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de resolver las dudas que en algunos establecimientos docentes ha suscitado la aplicación del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917, relativo á la organización de la Inspección de las enseñanzas superior y secundaria:

Considerando que mientras las Universidades sean organismos creados y sostenidos por el Estado y no por la iniciativa particular con carácter autonómico, el Gobierno no puede ni debe renunciar al ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que expresamente le atribuye, tanto sobre los establecimientos públicos como sobre los privados, el artículo 294 de la ley vigente de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857:

Considerando que en armonía con el espíritu de la citada Ley, el Real decreto de 20 de Diciembre, manteniendo, á las órdenes del Inspector general, la existencia de Inspectores provinciales y de Subinspectores, ha creado, como elementos auxiliares de estos últimos, las Comisiones inspectoras, cuyas funciones se hayan claramente determinadas en el artículo 24 del mencionado Real decreto:

Considerando que según este artículo, aparte de su función de auxiliares del Rector como Inspector provincial, corresponde á las Comisiones inspectoras «estudiar y proponer á la Inspección general cuantas reformas estimen oportunas, tanto en lo relativo al personal como al material y á la organización de la enseñanza», función de la mayor importancia y para cuyo ejercicio ha de requerirse la competencia técnica que debe suponerse (por lo menos en la materia que constituye su especialidad) en todos y cada uno de los Catedráticos:

Considerando que supuesta la competencia indicada, es indiferente el procedimiento de designación que se emplee para nombrar los miembros de la Comisión inspectora, siendo esencial, no obstante, que todos los Catedráticos, absolutamente todos, puedan intervenir en el ejercicio de aquellas funciones, aportando las luces de su respectiva especialidad de conocimientos, porque no se trata de una función puramente administrativa, para la cual la elección sería el procedimiento más adecuado, sino de una función técnica, para cuyo ejercicio todos los Catedráticos deben estar capacitados:

Considerando que dados los fines que el referido artículo 24 atribuye á la Comisión inspectora, es en alto grado conveniente que sea todo lo más amplia po-

sible, por lo cual no perjudica, sino antes bien constituye un elemento de positivo valor que los Decanos de las Facultades formen parte de la misma, aunque en ningún caso podrían suscitarse conflictos de funciones ni de poderes, puesto que la Comisión, en lo relativo á la Inspección, desempeña el papel de un organismo auxiliar, estando ejercida propiamente la Inspección por el Inspector provincial ó por el Subinspector en cada distrito:

Considerando que constituida la Universidad por Profesores y alumnos, sería imperdonable absurdo no tener en cuenta la representación de estos últimos, al modo que en las Universidades norteamericanas acontece, donde el Comité de vigilancia ó Board of the Overseers procede directamente de la elección de los antiguos alumnos graduados, que intervienen de esa manera en la marcha general de la Universidad, no rompiendo nunca de una manera radical (como por desgracia ocurre en España, si se exceptúa lo referente á la función de elegir Senadores universitarios) los lazos que á ella los unen:

Considerando que entre las funciones que á la Inspección atribuye el Real decreto de 20 de Diciembre, figura, según el número 6.º del artículo 11, la de informarse del orden con que en las Secretarías se llevan los libros, se instruyen los expedientes y se conservan los documentos, acerca de todo lo cual ha de suponerse especial competencia técnica en los Secretarios de los Establecimientos docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917 se entienda ampliado en el sentido de que, tratándose de las Universidades, los Decanos de las Facultades formen parte de la Comisión inspectora.

2.º Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25, la Comisión ha de designar al que haya de ser Secretario de la misma, perteneciendo siempre á aquélla el Secretario general del Establecimiento, pero no teniendo voto más que en el caso de que sea Catedrático.

3.º Que, además, formará parte de la Comisión inspectora universitaria un representante por cada grupo de 100 Doctores, ó fracción de 100, inscritos en el Claustro general de la Universidad.

Dicho representante será elegido libremente por el Claustro de Doctores, convocado al efecto por el Rector, y ninguno de aquéllos podrá permanecer más de un año seguido en dicho cargo.

4.º Los Establecimientos docentes á que se refieren los artículos 23 y 30 del Real decreto de 20 de Diciembre, que no hayan constituido aún las Comisiones inspectoras, las constituirán en el plazo máximo de un mes, á partir de la promulgación de esta Real orden, ó las completarán en su caso, quedando sujetos los Inspectores provinciales ó Subinspectores, si el incumplimiento continuase, á las responsabilidades que proceda según las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1918.—Luis Silvela.—Señor Inspector general de Enseñanza.»

El Inspector general, Adolfo Bonilla San Martín.

Señores Inspectores y Subinspectores provinciales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Eugenio Castellet, domiciliado en esta Corte y en su calle de Juan de Mena, número 5, como apoderado de la casa Chamón y Triana, S. en C. de Barcelona, en solicitud de aprobación de un dispositivo de triple tarifa aplicable á todos los contadores de electricidad, por dicha casa fabricados:

Resultando que D. Eugenio Castellet tiene acreditada su representación, en poder de 8 de Febrero de 1918, y exhibido repetidas veces en este Ministerio con ocasión de expedientes análogos:

Resultando que á dicha solicitud se han acompañado los planos y Memorias por triplicado:

Resultando que solicitado el correspondiente informe de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid, ésta hubo de emitirlo en sentido favorable á la aprobación de dicho dispositivo:

Considerando que el aparato de que se trata reúne todas las condiciones para ser aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que procede aprobar el dispositivo de triple tarifa, solicitada por D. Eugenio Castellet, y aplicable á los contadores de electricidad fabricados por la casa Chamón y Triana, S. en C. de Barcelona.

2.º Que se devuelva á D. Eugenio Castellet un ejemplar de los referidos planos y Memorias, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden, que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del citado dispositivo.

5.º Que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de este Ministerio, no haciéndolo de las formas de verificación y comprobación por no haber lugar á ello, dada la sencillez de dicho dispositivo, su fácil comprobación por los abonados, y no influir en la marcha del contador.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Verificación ó interesado, con remisión de los documentos de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1918.—El Director general, Vicente Cantos Figuerola.

Excmo. señor Gobernador civil de Madrid